BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCAVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCAVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2613459

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).*

2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
RUC Nº	:	20142167744
Domicilio legal	:	AV. MUNICIPALIDAD N° 182-ICA-ICA-ICA
Teléfono:	:	056-229824
Correo electrónico:	:	logística@muniica.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCAVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCAVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2613459

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a S/10,510,072.89 (Diez Millones Quinientos Diez Mil Setenta Y Dos Con 89 /100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ABRIL 2025

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/10,510,072.89 (Diez Millones Quinientos Diez Mil Setenta Y Dos Con 89 /100 Soles)	S/ 9,459,065.60 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 60/100 soles)	S/ 11,561,080.17 (Once Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochenta con 17/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 200-2025-GA-MPI

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 283-2025-GDU-MPI de 14/04/2025
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	NO CORRESPONDE
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	AS-SM-59-2023-CS/MPI-1

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIO UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

SIN MODALIDAD

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Ciento Ochenta (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad, Av.Municipalidad N°182-Ica-Ica-Ica
Recoger en	:	Sub Gerencia de Logística e Informática, Av. Municipalidad N°182-Ica-Ica-Ica
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (Diez com 00/100 soles)

Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 500 (Quinientos con 00/100 soles) Digital: S/ 10.00 (Diez cn 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley Nº 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y Crecimiento Empresarial.
- Desarrollo Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11).**

Advertencia

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación [10]. **(Anexo N°12)**
h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[11].
i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[12].
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[11] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[12] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].

p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
  b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

  Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[14].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en OFICINA DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA sito en AV. MUNICIPALIDAD N° 182 – DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, EN HORARIO DE 7.30AM A 14.30 PM.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS[15]

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgara adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

El contratista debe solicita formalmente el Adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

[14] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[15] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.
La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (8) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA puede disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
La amortización de los adelantos se realizará de acuerdo con en el Artículo 183° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[16]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

[16] Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

1. *Las obras generales propuestas en el presente proyecto es el mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Calle Prolongación Huancavelica,Distrio de Ica de la Provincia de Ica del Departamento de Ica.*
2. *El presente proyecto se ha ceñido a la alternativa seleccionada, elegida en el Proyecto de Inversión aprobado con código único de inversión N°2613459.*
3. *El Valor Referencial de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCAVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE HUANCAVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2613459, está enmarcado en el siguiente cuadro:*

RESUMEN:

COSTO DIRECTO	=	S/	7,745,079.50
G.G 10%	=	S/	774,507.95
UTILIDAD 5%	=	S/	387,253.98
SUBTOTAL	=	S/	**8,906,841.43**
IGV 18%	=	S/	1,603,231.46
VALOR REFERENCIAL	=	S/	**10,510,072.89**

4. *Valor Referencial de Ejecución de Obra S/. 10, 510,072.89 (Diez Millones Quinientos Diez Mil Setenta y Dos con 89/100 Soles).*
5. *Modalidad de Ejecución: La Obra se ejecutará por la Modalidad Por Contrata, plazos de ejecución y metas físicas financieras.*
6. *El Sistema de Contratación será A Precios Unitarios.*
7. *Plazo de ejecución es de 180 días Calendarios*

Nombre de la obra : ***"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCAVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE HUANCAVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2613459.***

Ubicación : *El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:*

Distrito : *Ica*
Provincia : *Ica*
Región : *Ica*

Nombre del PIP o inversión	:	***"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCAVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE HUANCAVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"***
Código del PIP, de ser el caso	:	-
Código único de inversiones	:	2613459
Nivel de los estudios de preinversión, según corresponda	:	PROYECTO DE INVERSION

Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso	:	22/09/2023

Expediente Técnico aprobado mediante	:	RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 283 -2025-GDU-MPI
Fecha de aprobación	:	14/04/2025

8. Metas Físicas del Proyecto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO ICA

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	**OBRAS PROVISIONALES**		
01.01	CERCO PROVISIONAL PARA OBRA	m	110.00
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 3.60 x 2.40m	und	1.00
01.03	OFICINA Y PATIO DE MÁQUINAS	und	1.00
01.04	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PROVISIONALES	mes	6.00
02	**OBRAS PRELIMINARES**		
02.01	REUBICACION DE POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO	und	3.00
02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	g/b	1.00
02.03	LIMPIEZA DEL TERRENO CON EQUIPO	m2	2,534.77
02.04	TRAZO Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE	m2	2,534.77
02.05	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO	m3	255.16
02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES DM=10 KM	m3	331.70
02.07	APUNTALAMIENTO DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES	m2	609.48
03	**PUENTE HUANCAVELICA**		
03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
03.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	5,236.96
03.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN FUNDACIONES	m2	260.80
03.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	2,281.10
03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	3,684.33
03.02	**PILOTES**		
03.02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PILOTAJE	g/b	1.00
03.02.02	PLATAFORMA DE OPERACIONES	m2	400.00
03.02.03	EXCAVACION DE DUCTOS PARA PILOTES	m	240.00
03.02.04	CONCRETO PREMEZCLADO fc=350 kg/cm2 EN PILOTES	m3	424.10
03.02.05	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	47,448.96
03.02.06	DESCABEZADO DE PILOTES	und	16.00
03.02.07	PRUEBA DE INTEGRIDAD (CROSSHOLE)	und	16.00
03.02.08	PRUEBA DE CARGA DINÁMICA (PDA)	und	16.00
03.03	**OBRAS DE CONCRETO**		
03.03.01	**ESTRIBOS**		
03.03.01.01	CONCRETO PREMEZCLADO fc=100 kg/cm2 EN SOLADOS	m3	26.88
03.03.01.02	CONCRETO PREMEZCLADO fc=350 kg/cm2 EN ESTRIBOS (CIMENTACION)	m3	537.60
03.03.01.03	CONCRETO PREMEZCLADO fc=350 kg/cm2 EN ESTRIBOS (ELEVACION)	m3	401.31
03.03.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN ESTRIBOS	m2	381.29
03.03.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA EN ESTRIBOS	m2	521.79
03.03.01.06	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	60,917.35
03.03.02	**CONTRAFUERTES**		
03.03.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 350 KG/CM2 PARA CONTRAFUERTES	m3	161.81
03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA PARA CONTRAFUERTES	m2	684.20
03.03.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	18,341.77
03.03.02.04	CURADO DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	684.20
03.03.03	**SUPERESTRUCTURA**		
03.03.03.01	**VIGAS POSTENSADAS**		
03.03.03.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS DE MONTAJE (IZAJE VIGAS POSTENSADAS)	g/b	1.00
03.03.03.01.02	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=350 KG/CM2 PARA VIGAS POSTENSADAS	m3	229.55
03.03.03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA PARA VIGAS POSTENSADAS	m2	1,294.66
03.03.03.01.04	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	20,690.23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

03.03.03.01.05	CURADO DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	1,294.66
03.03.03.01.06	MONTAJE IZAJE DE VIGAS POSTENSADAS	und	8.00
03.03.03.01.07	POSTENSADO (INC. CABLES Y ACCESORIOS)	g/m	131,040.00
03.03.03.02	**VIGAS DIAFRAGMA**		
03.03.03.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=350 KG/CM2 PARA VIGAS POSTENSADAS	m3	8.82
03.03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA PARA VIGAS DIAGRAFMA POSTENSADA	m2	179.34
03.03.03.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	1,851.49
03.03.03.02.04	CURADO DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	179.34
03.03.03.03	**TABLERO**		
03.03.03.03.01	CONCRETO PREMEZCLADO fc=350 kg/cm2 PARA TABLERO	m3	95.47
03.03.03.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO fc=350 kg/cm2 EN VEREDAS Y PARAPETOS	m3	19.97
03.03.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA PARA TABLERO	m2	239.43
03.03.03.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN VEREDAS Y PARAPETOS	m2	127.92
03.03.03.03.05	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	10,932.65
03.03.03.03.06	CURADO DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	367.35
03.03.03.03.07	TUBERIA DE DRENAJE PVC, D=3"	m	11.20
03.03.03.03.08	SUMIDERO CIRCULAR PARA TUBERIA PVC 3"	und	16.00
03.03.03.03.09	RIEGO DE LIGA PARA TABLERO	m2	365.04
03.03.03.03.10	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=2" PARA TABLERO	m2	365.04
03.03.04	**LOSA DE APROXIMACIÓN**		
03.03.04.01	CONCRETO PREMEZCLADO fc=210 kg/cm2 EN LOSA DE APROXIMACIÓN	m3	18.67
03.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE APROXIMACIÓN	m2	17.40
03.03.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	1,058.36
03.03.04.04	CURADO DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	17.40
03.03.04.05	RIEGO DE LIGA PARA LOSA DE APROXIMACIÓN	m2	81.90
03.03.04.06	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=2" PARA LOSA DE APROXIMACIÓN	m2	81.90
03.04	**BARRERA NEW JERSEY**		
03.04.01	CONCRETO PREMEZCLADO fc=280 kg/cm2 EN MURO NEW JERSEY	m3	15.80
03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO NEW JERSEY	m2	129.17
03.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	2,989.12
03.04.04	CURADO DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	129.17
03.05	**MISCELÁNEOS**		
03.05.01	JUNTAS DE DILATACION 50MM	m	23.40
03.05.02	JUNTA DE DILATACION 20MM	m	46.80
03.05.03	BARANDA DE TUBO F°G°	m	62.40
03.05.04	APOYO NEOPRENO REFORZADO 350X250X68MM	und	16.00
03.05.05	BLOQUE DE LADRILLO 300X300X150 EN VEREDAS DE PUENTE	m2	08.64
03.05.06	ACABADOS EN VEREDAS	m2	74.68
03.05.07	PINTURA BITUMINOSA	m2	361.29
03.05.08	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	323.30
03.05.09	TOPES DE NEOPRENO 250x 250x 30 MM	und	4.00
03.05.10	BRUÑA ROMPEAGUAS	m	62.40
03.05.11	JUNTAS EN VEREDAS Y BARRERAS E = 10 MM	m	62.40
03.05.12	BARRAS DE ANCLAJE	und	160.00
03.06	**SEÑALIZACIÓN**		
03.06.01	**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**		
03.06.01.01	*SEÑALES REGLAMENTARIAS*	und	2.00
03.06.02	**SEÑALES INFORMATIVAS**		
03.06.02.01	SEÑAL INFORMATIVA FUENTE PRINCIPAL	und	2.00
03.06.02.02	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	m2	14.56
03.06.02.03	COLOCACIÓN DE TACHAS RETROREFLECTIVAS	und	30.00
03.06.02.04	CAPTAFAROS	und	28.00
03.07	**VARIOS**		
03.07.01	PRUEBA DE CARGA	und	1.00
03.08	**IMPLEMENTACIÓN DE LUMINARIAS**		
03.08.01	**LUMINARIAS**		
03.08.01.01	LUMINARIA TIPO FAROLA LED GLOBO 50W, EMBONADA EN POSTE (INC. POSTE H=3.00M)	und	12.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

04	**MUROS DE CONTENCIÓN**		
04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
04.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	3,769.35
04.01.02	CONCRETO CICLOPEO PARA CALZADURAS	m3	59.40
04.01.03	PERFILADO Y COMPACTADO EN FUNDACIONES	m2	656.59
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	2,541.01
04.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	1,085.05
04.02	**MURO DE CONTENCIÓN**		
04.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO fc=210 kg/cm2 EN MURO DE CONTENCION	m3	762.01
04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA METALICO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	1,618.63
04.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	85,290.55
04.02.04	JUNTA EN MURO DE CONTENCION E=1" (POLIURETANO)	m	22.43
05	**VÍAS PAVIMENTADAS (INGRESO Y SALIDA)**		
05.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
05.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	m3	21.25
05.01.02	CONFORMACION DE TERRAPLENES	m3	392.45
05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	517.13
05.02	**PAVIMENTACION**		
05.02.01	PERFILADO COMPACTADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE Y BASES	m2	1,706.49
05.02.02	SUB BASE GRANULAR e=0.15m	m2	1,706.49
05.02.03	BASE DE AFIRMADO H=0.30 m	m2	1,706.49
05.02.04	IMPRIMACION ASFALTICA MC-30 (SIN ASFALTO)	m2	1,706.49
05.02.05	RIEGO DE LIGA	m2	1,706.49
05.02.06	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	1,706.49
05.03	**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**		
05.03.01	**SEÑALES INFORMATIVAS**		
05.03.01.01	SEÑAL INFORMATIVA	und	1.00
05.03.01.02	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	und	13.00
05.03.01.03	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	m2	131.34
05.03.01.04	COLOCACIÓN DE TACHAS RETROREFLECTIVAS	und	42.00
05.03.01.05	CAPTAFAROS	und	9.00
05.04	**IMPLEMENTACIÓN DE LUMINARIAS**		
05.04.01	**LUMINARIAS**		
05.04.01.01	LUMINARIA TIPO FAROLA LED GLOBO 50W, EMBONADA EN POSTE (INC. POSTE H=3.00M)	und	24.00
05.04.02	**OBRAS DE CONCRETO**		
05.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PEDESTAL	m2	55.20
05.04.02.02	CONCRETO fc=210 KG/CM2	m3	10.80
05.04.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	536.04
06	**PAVIMENTO PEATONAL**		
06.01	**VEREDAS DE CONCRETO**		
06.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
06.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	556.03
06.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
06.01.02.01	EXCAVACION EN VEREDAS Y RAMPAS A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	83.40
06.01.02.02	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON AFIRMADO EN VEREDAS Y RAMPAS H=15CM APROX.	m2	556.03
06.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	104.26
06.01.02.04	PERFILADO COMPACTADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE EN VEREDAS Y RAMPAS	m2	556.03
06.01.02.05	BASE GRANULAR E=0.15M COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO EN VEREDAS Y RAMPAS	m2	556.03
06.01.03	**CONCRETO EN VEREDA**		
06.01.03.01	VEREDA DE CONCRETO fc=175 kg/cm2 DE 10CM INC. SEMIPULIDO, BRUÑADO Y BOLEADO	m2	449.68
06.01.03.02	CONCRETO fc=175kg/cm2 EN UÑAS DE VEREDAS	m3	14.99
06.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE VEREDAS Y RAMPAS	m2	117.21
06.01.03.04	RAMPA DE CONCRETO fc=175 kg/cm2 E=10CM INC ACABADO, PULIDO Y BRUÑADO	m2	106.35
06.01.03.05	CURADO DE VEREDA Y RAMPAS CON ADITIVO	m2	556.03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

06.01.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDA	m	112.80
06.02	**SARDINELES DE CONCRETO**		
06.02.01	**OBRAS PRELIMINARES**		
06.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL EN SARDINELES SUMERGIDOS	m2	10.03
06.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
06.02.02.01	EXCAVACION PARA SARDINELES SUMERGIDO	m3	3.01
06.02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.76
06.02.03	**SARDINELES SUMERGIDOS**		
06.02.03.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 PARA SARDINELES SUMERGIDO	m3	3.01
06.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES SUMERGIDOS	m2	40.12
06.02.03.03	CURADO DE SARDINEL SUMERGIDO CON ADITIVO	m2	50.15
06.02.03.04	JUNTAS ASFALTICAS EN SARDINELES SUMERGIDOS	m	4.05
07	**SEGURIDAD Y SALUD**		
07.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00
07.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	25.00
07.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	und	1.00
07.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00
08	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**		
08.01	**PLAN DE MITIGACIÓN**		
08.01.01	**MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**		
08.01.01.01	ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS	mes	6.00
08.01.01.02	CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS	und	7.00
08.01.01.03	CONTENEDOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	und	1.00
08.01.01.04	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	mes	6.00
08.01.02	**MANEJO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE**		
08.01.02.01	ACONDICIONAMIENTO INICIAL DE DME	m2	344.75
08.01.02.02	CONFORMACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME	m3	517.13
08.01.03	**CAPACITACION Y PARTICIPACION CIUDADANA**		
08.01.03.01	CAPACITACIÓN A PERSONAL DE OBRA	tler	2.00
08.01.03.02	MECANISMO DE COMUNICACION E INFORMACION ENTRE POBLADORES Y EMPRESA	tler	2.00
08.01.03.03	EDUCACION A LA POBLACION LOCAL	tler	2.00
08.02	**PLAN DE MONITOREO**		
08.02.01	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	pto	4.00
08.02.02	MONITOREO DE LA CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL	pto	8.00
08.02.03	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL SUELO	pto	2.00
08.02.04	MONITOREO BIOLOGICO	pto	2.00
08.03	**PLAN DE CONTINGENCIA**		
08.03.01	EXTINTOR POS DE 30 LB	und	2.00
08.04	**PLAN DE SEÑALIZACIÓN**		
08.04.01	CARTELES TEMPORALES	und	5.00
08.04.02	COLOCACION DE MALLA DE SEGURIDAD	m	120.00
08.05	**PLAN DE CIERRE**		
08.05.01	RESTAURACION DE DME	m2	344.75
08.05.02	RESTAURACION DE AREAS OCUPADAS POR PATIO DE MAQUINAS	m2	600.00
09	**IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI**		
09.01	REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	glb	1.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO
ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

6
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO
ICA

9. *Financiamiento*
   Recursos Determinados

10. *Plazo de ejecución*
    Ciento Ochenta (180) días calendarios

11. *Modalidad de ejecución*
    Indirecta - Por Contrata

12. *Sistema de Contratación*
    A Precio Unitarios

13. *Memoria Descriptiva del proyecto*
    Se especifica en el expediente técnico

14. *Disponibilidad Física del terreno para su ejecución*
    El terreno se encuentra disponible para su inmediata intervención al ser un bien de dominio público.

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Del equipamiento

N°	DESCRIPCION	CANT.
1	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	01
2	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 100-125 HP 2.25 yd3	01
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	01
4	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	01
5	MINI CARGADOR FRONTAL	01
6	MOTONIVELADORA	01
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	01
8	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	01
9	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 - 250 HP DE 1.1-2.75 YD3	01
10	RODILLO VIBRATORIO DE 2 EJES VIBR. 4.0-4.5 TN	01
11	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 135 HP 9-26 ton	01
12	CAMION IMPRIMADOR DE 1800 gl	01

b) Del plantel profesional

- ✓ *Se debe consignar el **plantel profesional clave** para la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación como es el caso del residente de obra.*
- ✓ *Debe detallarse su perfil mínimo y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico).*

CARGO	PROFESIÓN
Residente de Obra	*Ingeniero Civil.*
Especialista de Calidad	*Ingeniero Civil.*
Especialista Ambiental	*Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales*
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	*Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo*
Especialista en Mecánica de	*Ingeniero Civil*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

Suelos	
Especialista en Estructuras	*Ingeniero Civil.*

c) De las otras penalidades

- *De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.*
- *Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:*

OTRAS PENALIDADES			
N°	***SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD***	***FORMA DE CÁLCULO***	***PROCEDIMIENTO***
1	*Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del Integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.*	*1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.*	*Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra.*
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento.*	*1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.*	*Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra.*
3	***CARTEL DE OBRA*** *Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.*	*0.5 de la UIT, por cada día de incumplimiento.*	*Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

4	***EQUIPOS DECLARADOS Y/O ACREDITADOS EN LA PROPUESTA TECNICA*** *Cuando el contratista no presente o no mantenga los equipos declarados y/o acreditados en la propuesta técnica durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastara que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día.*	*1/100 del contrato vigente, por cada día.*	*Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra.*
5	***CAR - SCTR*** *En caso EL CONTRATISTA no mantiene vigente la póliza del seguro* ***CAR o SCTR****, se le aplicara la penalidad que se señala.*	*Por ocurrencia: 1 UIT.*	*Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra.*
6	***CALENDARIO INICIAL DE OBRA*** *Cuando el contratista no cumpla con presentar al Supervisor o Inspector de Obra el calendario inicial de obra en un plazo máximo de 5 días calendarios contados desde el inicio de obra. Esta penalidad también aplica para la presentación del calendario reprogramado del plazo de ejecución derivado de una suspensión de plazo de ejecución y el calendario de participación de profesionales al inicio de obra y/o reinicio de obra derivado de una suspensión de plazo de ejecución.*	*1 UIT por cada día de retraso.*	*Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.*
7	***ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES*** *Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, metrados no ejecutados, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por trámite documentario.*	*1 UIT por cada vez que suceda.*	*Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.*
8	***INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL*** *Cuando el personal de trabajo del contratista no cuente con indumentaria e implementos de protección personal.*	*1 UIT por cada vez que suceda.*	*Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO ICA

SE SUPRIME LA PENALIDAD NUEVE			
10	***PRESENTACION DE INFORMES Y/O VALORIZACIONES MENSUALES DE OBRA*** *Cuando el contratista no cumpla con entregar los informes mensuales y/o valorizaciones al supervisor dentro del plazo establecido en la normativa vigente. La Multa es por cada día.*	*0.7 UIT por cada día*	*Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.*
11	*Se detecte que el cuaderno de Obra Digital no se encuentra al día. La penalidad se aplicara por cada día de atraso.*	*2/1000 del monto contratado, por cada día de atraso.*	*Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.*
12	*Que el Residente de Obra no aperture el cuaderno obra digital, el mismo día que haya suscrito el Acta de Entrega de Terreno.*	*1/1000 del monto contratado, por cada día de atraso.*	*Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.*

Advertencia
No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Procedimiento para la aplicación de la penalidad:

1. *El Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra o de corresponder otro documento que acredite la falta.*
2. *El Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas, procede a formular la penalidad según la Tabla de Penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente, y mediante Carta y/o Informe comunica a la Municipalidad Provincial de Ica, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido.*
3. *La Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

comunicara al Contratista, con copia al Supervisor y/o Inspector sobre la formulación, aplicación y deducción de los pagos a cuenta de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

4. El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización o en la liquidación final; según corresponda con la aplicación de la penalidad.
   En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluara y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de Obra.

15. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente, mediante Valorizaciones proporcionales al porcentaje de avance ejecutado, las cuales serán revisadas por el supervisor de la Obra.
La valorización del periodo contendrá documentación la cual deberá ir firmada por el Residente de Obra y el Supervisor aprobando la Valorización de avance, posteriormente el funcionario encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante informe de la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica enviará la conformidad al trámite correspondiente.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Obra, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- El Contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El Contratista se obliga a ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su Oferta Técnica-Económica y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.
- El Contratista se obliga a ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias presentadas a la ENTIDAD, así como la adquisición de materiales e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiera lugar, respetando los materiales y equipos aprobados por la Supervisión y/o la Entidad. En caso de detectar en la ejecución de la obra algún error o hecho sobreviniente que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- El Contratista se obliga a ejecutar la obra con materiales e insumos de construcción de calidad reconocida, poniendo a su disposición su organización, experiencia técnica y capacidad para cumplir con los objetivos de la obra.
- El contratista colocará el cartel de obra al día siguiente del inicio de obra.
- Durante la ejecución de obra, el contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retrasos injustificados se procederá de acuerdo al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Contratista contratará el seguro complementario de trabajo de riesgos, para cubrir los daños que pueda sufrir su personal, por los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra. Se deja constancia que el monto de este seguro no limita la responsabilidad del Contratista.
- El Contratista se obliga a mantener vigente las cartas fianzas solicitadas por la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

Entidad, durante el plazo de ejecución de la obra hasta el consentimiento de la liquidación final.

- *El Contratista al momento de anotar en el cuaderno de obra la culminación de la misma y la solicitud de recepción, se obliga a entregar a la supervisión o al inspector de obra, los protocolos de prueba y planos de replanteo.*
- *Todos los materiales y equipos incorporados en la obra por parte del contratista deberán ser de primera calidad sin defectos ni imperfecciones, deben ser nuevos (sin uso) y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas o la normativa vigente del Reglamento Nacional de Construcciones.*
- *El Contratista asumirá la responsabilidad técnica total por las obras y equipos instalados. Las aprobaciones dadas a las valorizaciones y los avances de obra no eximen al contratista de las responsabilidades asumidas como ejecutor de obra.*
- *El Contratista debe inspeccionar el lugar donde se ejecutará la obra a detalle teniendo pleno conocimiento de la zona, características de la infraestructura existente, instalaciones existentes y otros por lo que asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el lugar.*
- *El Contratista realizará las pruebas y ensayos que disponga el supervisor de obra. Asimismo, deberá entregar a través de la supervisión de obra los certificados de calidad de los materiales y dosificaciones que se le requiera a efectos de que la Entidad pueda verificar su calidad antes de ser empleados.*
- *El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por defectos o vicios ocultos de la Obra es de siete (07) años, contados a partir de la recepción total de la obra.*
- *En el caso que se detecten defectos o vicios ocultos luego de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, la Municipalidad Provincial de Ica, requerirá al Contratista para que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga la Municipalidad Provincial de Ica, a favor del CONTRATISTA y/o reclamar arbitralmente dicho gasto.*
- *Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad Provincial de Ica a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.*
- *El Contratista es responsable por la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación será observado previa inspección del supervisor.*
- *Ejecutar la obra de acuerdo al programa PERT-CPM y/o Diagrama de Gantt aprobado por la Entidad, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. En ese sentido, deberá adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso, ante el atraso en el avance de obra, pudiendo ser causal de aplicación de la penalidad correspondiente o resolución de contrato de acuerdo a l establecido en la LCE y RLCE.*
- *Contar con los servicios profesionales, del personal clave de su oferta, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra.*
- *Del mismo modo, el Contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo Nº 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación; con conocimiento a La Municipalidad*

(12)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

Provincial de Ica.

PERSONAL

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.
El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Inspector de Obra y/o supervisor de obra.
El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el supervisor de Obra o La Municipalidad Provincial de Ica, la nómina detallada de todo el personal profesional y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.

SEGURIDAD

El Contratista debe cumplir íntegramente con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; asimismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.). El contratista eliminará el desmonte producto de los trabajos conforme se vayan ejecutando las actividades.
Todo el personal del Contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus labores, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP), según la especialidad que desarrollen.
Durante el desarrollo de los trabajos, el personal técnico y profesional del Contratista guardará las medidas de seguridad, asimismo deberá portar uniforme nuevo y limpio con logotipo de su empresa, casco, botas dieléctricas, lentes industriales, tapones de oído, Arnés para trabajos de altura, cinturones de seguridad de ser el caso y de acuerdo a las normas vigentes. El Inspector de Obra y/o supervisor de obra o la Entidad, tendrá la potestad de detener las labores en caso incumplan lo referido a seguridad, lo cual no será causal de ampliación de plazo de la obra Contratada.

MATERIALES.

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se podrán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Inspector de Obra y/o supervisor de obra no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

EQUIPOS Y MAQUINARIAS.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Inspector de Obra y/o supervisor de obra, que no podrá negarla sin justa razón.
La reparación por las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta y costo del Contratista.
Si el Inspector de Obra y/o supervisor de obra demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO
ICA

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
b) En caso de existir divergencias entre estas especificaciones técnicas y las leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Inspector de Obra y/o supervisor de obra esta situación, previa a la realización de los trabajos, a fin de que éste determine la acción a seguir.
c) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto, corren por cuenta y costo del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

17. EJECUCIÓN DE OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

- ***Revisión de expediente técnico de obra***

  Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.
  Se entiende que, para realizar su oferta, el postor ha analizado el expediente técnico, ha realizado sus propios metrados y ha considerado todos los gastos para ejecutar la obra de acuerdo al Expediente Técnico.

- ***Entrega del Terreno.***

  Se realizará teniendo en cuenta el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Inspector de obra y/o supervisor de obra designado por La Municipalidad Provincial de Ica y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del Terreno.

- ***Obras Provisionales.***

  El Contratista deberá acondicionar ambientes temporales o provisionales según el Expediente Técnico y en coordinación con el Inspector de Obra y/o supervisor de obra asignado para determinar su ubicación.
  Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes provisionales para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la misma y están dentro de la prestación del Contratista.
  El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

- ***Cuaderno de obra.***

  Se realizará teniendo en cuenta el Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  El Inspector de Obra y/o supervisor de obra tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
  El cuaderno de obra a emplearse es el digital, que es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.
  En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda. - El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020- OSCE/CD.
En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.
El Contratista deberá entregar mensualmente a La Municipalidad Provincial de Ica o al Inspector de Obra y/o supervisor de obra, copias del Cuaderno de Obra.
En caso de resolución contractual por cualquiera de las partes, el Cuaderno de Obra será entregado a La Municipalidad Provincial de Ica, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad por la no entrega del Cuaderno de Obra.

- ***Tareas en Horas Extraordinarias***

  De ser necesario, están comprendidas dentro de la prestación a cargo del Contratista, se deberá comunicar al Inspector de Obra y/o supervisor de obra con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Inspector de Obra lo necesario para su control.

- ***Mantenimiento de la Obra en Ejecución***

  El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños, o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Inspector de Obra y/o supervisor de obra.
  La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria, a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el Inspector de Obra y/o supervisor de obra (plazo máximo 10 días calendario).

- ***Conservación del Medio Ambiente***

  El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados por la autoridad competente para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
  El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.
  El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

- ***Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas.***

  La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o herramientas del Contratista dentro de la obra, para lo cual el contratista tomará todas sus precauciones.

- ***Retiro de equipos o materiales***

  Cuando sea requerido por La Municipalidad Provincial de Ica, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la obra; Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a La Municipalidad Provincial de Ica.

- ***Accidentes y notificaciones***

  El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Inspector de Obra y/o supervisor de obra, describiendo los hechos en forma precisa y completa.
Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Inspector de obra y/o supervisor de obra, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por La Municipalidad Provincial de Ica.

- ***Fotografías.***

  El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica de la evolución de la obra, presentada anexa a cada valorización de obra, de acuerdo a las indicaciones del Inspector de Obra y/o supervisor de obra, debiendo documentar las actividades de obra.

- ***Calidad Especificada.***

  Es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones. A tal efecto el Inspector de obra y/o supervisor de obra establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.
  El Inspector de obra y/o supervisor de obra tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.
  En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista.
  Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso.
  Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Inspector de Obra y/o supervisor de obra debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.
  Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Inspector y/o supervisor de obra, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.
  Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Inspector y/o supervisor de obra.
  El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Inspector y/o supervisor de obra considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

- ***Derechos Legales Irrenunciables del Contratante***

  La Municipalidad Provincial de Ica, no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

La Municipalidad Provincial de Ica, no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.
La aceptación por parte del Inspector de Obra y/o supervisor de obra, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Inspector de obra y/o supervisor de obra, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de La Municipalidad Provincial de Ica sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de indemnización.

- ***Obligaciones de Término de Obra.***

  EL CONTRATISTA al término de las obras tendrá las siguientes obligaciones:
  1. *Presentar los Planos de replanteo de la obra o planos de post construcción.*
  2. *Presentar la memoria descriptiva de la obra ejecutada.*
  3. *Presentar Garantías de fábrica y protocolos de pruebas de los materiales empleados.*

  Esta documentación deberá ser entregada al supervisor de obra al finalizar la obra, al iniciar el trámite para conformación del comité de recepción de obra.

- ***Documentos Complementarios del Contrato de Ejecución de Obra.***

  Forman parte integrante del contrato, todos los documentos indicados en los requerimientos técnicos mínimos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Ica y las bases integradas del proceso de selección correspondiente; así como el expediente técnico completo y toda otra documentación referente a la Obra, que tienen por finalidad complementarse mutuamente.
  En caso de discrepancia entre diferentes partes de los Documentos de Contrato, se aplicará el siguiente orden de precedencia entre los mismos:

  - *Planos del Proyecto Eléctrico y de la especialidad al cual corresponde.*
  - *Especificaciones Técnicas del expediente técnico.*
  - *Memoria Descriptiva del expediente técnico.*
  - *Presupuesto de Obra.*
  - *Contrato de Obra.*
  - *Bases del Proceso de Selección.*
  - *Oferta del CONTRATISTA.*
  - *Otros documentos que forman parte del Contrato.*

  En caso de alguna dificultad en la interpretación de los Documentos de Contrato, el Inspector de Obra y/o supervisor de obra será el encargado de transmitir al CONTRATISTA las aclaraciones necesarias.

- ***De la Recepción de Obra:***

  Se deberá seguir según lo establecido en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- ***De la Subcontratación:***

  Estará expresamente prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

- ***Documentos Para La Ejecución.***

  La Municipalidad Provincial de Ica pondrá a disposición del Contratista el Expediente Técnico.

- ***Documentación Técnica.***

  El Contratista se obliga a realizar el Replanteo de Obra, la Ingeniería de detalles, y planos post construcción definitivos y de detalle de todas las especialidades del

(17)

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS
- El número máximo de consorciados será como máximo dos (02).
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cincuenta (50%).
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cincuenta (50%).

Proyecto.

18. ADELANTOS

01. Adelanto Directo para la ejecución de la Obra

La Entidad otorgara adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

El contratista debe solicita formalmente el Adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

02. Adelanto de materiales o insumos

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.
La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (8) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA puede disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
La amortización de los adelantos se realizará de acuerdo con en el Artículo 183° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

03. Garantía de Adelantos, La Entidad solo puede entregar los adelantos previstos en las bases y solicitadas por el contratista, contra la presentación de Carta Fianza como garantía emitida por idéntico monto, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las cartas fianzas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la entidad, debiendo ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, para su aceptación deberán observarse las disposiciones establecidas en el artículo 148 del Reglamento.

19. VALORIZACIONES

Forma de las valorizaciones y facturas

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Inspector de Obra y/o Supervisor de obra.
El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.
La valorización será aprobada por el Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y presentada a La Municipalidad Provincial de Ica, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

respectiva, el Inspector de obra y/o Supervisor de obra elevará un informe Técnico al Coordinador de La Municipalidad Provincial de Ica.
La conformidad previa al pago, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica.

Valorizaciones mensuales

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista y serán elaborados de conformidad con lo establecido en el artículo 194° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El periodo de valorización será mensual. Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente con el contratista y supervisor, y presentados a la Entidad en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva.
Las valorizaciones mensuales se presentarán dos (2) originales y tres (3) copias, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Inspector de obra y/o supervisor de obra.
Toda la documentación que contiene las valorizaciones mensuales debe tener firma y sello del Residente y Supervisor, el sello y firma deben ser originales, es decir firmados manualmente.
Los documentos se entregarán de la siguiente manera; en físico y digital (en versión editable y escaneada).

DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION

A. *Carta de presentación del Representante Legal del Contratista presentando la valorización de la obra.*
B. *Ficha de Identificación.*
C. *Informe del Residente de Obra (donde se describa las partidas ejecutadas).*
D. *Documento con el cual el Supervisor y/o Inspector de Obra aprueba los Metrados ejecutados del mes.*
E. *Resumen de Valorización de Obra.*
F. *Valorización de Obra.*
G. *Sustento de Metrados de la Obra.*
H. *Cronograma de avance de obra programado aprobado por la Entidad.*
I. *Cronograma de avance de obra ejecutado.*
J. *Grafico de la obra (curva "S").*
K. *Situación de la obra.*
L. *Copias del cuaderno de obra.*
M. *Panel fotográfico de la obra donde se evidencia y se describa las partidas ejecutadas del mes correspondiente.*
N. *Copia de ensayos de las partidas ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales aprobados por el supervisor y/o inspector de obra.*
O. *Calendario de avance de obra: programado VS ejecutado.*
P. *Informe de los Especialistas*
   - *Ficha técnica.*
   - *Detalle de las partidas ejecutadas de acuerdo a su especialidad.*
   - *Análisis de lo ejecutado.*
   - *Trabajos proyectados del siguiente mes de acuerdo a su especialidad.*
   - *Observaciones*
   - *Conclusiones y Recomendaciones*
   - *Panel fotográfico donde se evidencie la presencia del ESPECIALISTA TÉCNICO (mínimo 8 fotografías).*

Q. *Documentación administrativa:*
   - *Cuadro de resumen de pago al contratista.*
   - *Factura emitida por el contratista.*
   - *Pago de tributos por el contratista*
   - *Copia de DNI del representante legal*
   - *Copia de RNP del contratista.*
   - *Copia del contrato de obra.*

(19)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

- *Copia de cartas fianzas vigentes.*

R. *Documentación administrativa:*
- *Copia del Acta de entrega de terreno.*
- *Copia del Acta de inicio de obra.*
- *Copia Certificado de habilidad del residente de obra.*
- *Copia Certificado de habilidad de especialistas.*
- *Copia Calendario de participación de los especialistas.*
- *Copia CD de la valorización de la obra en versión editable y escaneado.*

Adicionalmente, la documentación a presentar deberá sujetarse a la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD, según Anexo N° 1 "Documentación para la presentación de la valorización".

Valorización de Liquidación final
Luego de la Recepción de las Obras, el Contratista presentará la Valorización de Liquidación Final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados. La liquidación se ejecutará según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
La Entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo, debiendo hacer entrega de los planos de replanteo o post construcción, la minuta de declaratoria de fábrica y la memoria descriptiva valorizada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder al pago correspondiente.
En caso que la liquidación de contrato debidamente consentida determine un saldo a favor de la Entidad, ésta requerirá por escrito al Contratista para que efectúe el pago respectivo en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, transcurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Entidad podrá hacerse cobro de cualquier deuda pendiente a favor del Contratista o de las garantías que aún estuvieran vigentes.
Esta valorización final, debe estar respaldado por:

- *Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas (Declaración Jurada y otros documentos).*
- *Monto actualizado del Contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el periodo de ejecución.*
- *Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final de Medición.*
- *Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.*
- *Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.*
- *Monto total percibido por el Contratista hasta la Valorización anterior.*
- *Deducciones en favor de La Municipalidad Provincial de Ica por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.*
- *Saldo a favor o en contra del Contratista.*

20. PENALIDADES Y MULTAS

PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Municipalidad Provincial de Ica le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, según lo establece el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto contrato vigente}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

21. REAJUSTE DE PRECIOS.

Se deberá seguir lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el art. 195°.

22. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá mantener a perpetuidad confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelarla a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por La Municipalidad Provincial de Ica en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega como también a la que se genera durante la ejecución del contrato de obra y la información producida una vez que se haya concluido los trabajos. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, videos, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, estudios, grabaciones, películas, programas informáticos y demás datos compilados o recibidos por el contratista, el incumplimiento de esta obligación acarreará las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

23. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas colusorias o coercitivas. La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa a indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
La práctica fraudulenta en cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación que engaña a sabiendas o imprudentemente o intenten engañar a la entidad en el proceso de selección o durante Ta ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio o para evadirlo una obligación.
La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más pastores diseñados para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO ICA

La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades o para afectar la ejecución del contrato.
Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, la entidad no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
El consultor se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a conseguir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros ni a ningún servidor público, directa o indirectamente ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de la entidad con relación a la elaboración del estudio.
Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle la entidad o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.
La nulidad del contrato está establecida en el artículo 145 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

24. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Para estos casos aplica el articulado del capítulo I del título IX del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el proceso de conciliación o de arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el reglamento
El arbitraje será institucional y resuelto por el tribunal arbitral conformado por tres 3 árbitros, siendo uno de ellos designado por la entidad.
En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de 05 días hábiles.
El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la ley de contrataciones del estado. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro de los plazos de caducidad correspondientes, según lo señale del reglamento de la ley de contrataciones del estado, sin Perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

25. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos:

Permitirá la presentación de: Retroexcavadora sobre orugas 170 - 250 HP DE 1.1-2.75 YD3 Y/O EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 - 250 HP DE 1.1-2.75 YD3 respectivamente

N°	DESCRIPCION	CANT.
1	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	01
2	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 100-125 HP 2.25 yd3	01
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	01
4	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	01
5	MINI CARGADOR FRONTAL	01
6	MOTONIVELADORA	01
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	01
8	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	01
9	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 - 250 HP DE 1.1-2.75 YD3	01
10	RODILLO VIBRATORIO DE 2 EJES VIBR. 4.0-4.5 TN	01
11	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 135 HP 9-26 ton	01
12	CAMION IMPRIMADOR DE 1800 gl	01

(22)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN
Residente de Obra	*Ingeniero Civil.*
Especialista de Calidad	*Ingeniero Civil.*
Especialista Ambiental	*Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales*
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	*Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo*
Especialista en Mecánica de Suelos	*Ingeniero Civil.*
Especialista en Estructuras	*Ingeniero Civil.*

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Residente de Obra	Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra	Obras Similares	Treinta y Seis (36) meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
Especialista de Calidad	Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad.	Obras en General	Doce (12) meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO

Especialista Ambiental	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	Obras en General	Dieciocho (18) meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	Obras en General	Veinticuatro (24) meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Mecánica de Suelos	Especialista en mecánica de suelos o especialista en geotecnia o especialista en suels y geotecnia en la ejecución y/o supervision	Obras en General	Doce (12) meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Estructuras	Especialista en estructuras y/o especialista estructural en la ejecución y/o supervisión.	Obras en General	Doce (12) meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera como obras similares: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O CREACIÓN DE (PUENTE, PUENTE VEHICULAR Y/O PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PUENTE CARROZABLE) CON IGUAL O MAYOR LUZ AL DEL PROYECTO

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[1] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

[1] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

25

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **95 [17] puntos**

D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	**(Máximo 3 puntos)** Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad **03 puntos** No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **00 puntos**
D.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere **CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, CREACION DE PUENTE DE VEHICULAR Y/U OBRAS VIALES EN PUENTES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL EN PUENTES Y/O PUENTES** [18] [19] El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con	

[17] De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

[18] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[19] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

	reconocimiento internacional.[20] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[21], y estar vigente[22] a la fecha de presentación de ofertas.
D.2	Práctica: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014[23]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[24], y estar vigente[25] a la fecha de presentación de ofertas.
D.3	Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental. Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación **CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, CREACION DE PUENTE DE VEHICULAR Y/U OBRAS VIALES EN PUENTES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL EN PUENTES Y/O PUENTES** [26] [27] El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional[28]. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[29], y estar vigente[30] a la fecha de presentación de ofertas.

[20] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[21] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[22] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[23] Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

[24] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[25] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[26] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales y/o infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[27] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad Certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[28] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[29] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[30] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

D.4 Práctica: Responsabilidad hídrica Acreditación: Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).	
D.5 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación **CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, CREACION DE PUENTE DE VEHICULAR Y/U OBRAS VIALES EN PUENTES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL EN PUENTES Y/O PUENTES** [31] [32] El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[33] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[34], y estar vigente[35] a la fecha de presentación de ofertas.	

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Evaluación: Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que	**(Máximo 2 puntos)** [39] Presenta Certificado ISO 37001 **02 puntos** No presenta Certificado ISO 37001 **00 puntos**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

---

respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[33] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[34] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[35] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[39] En este caso, el puntaje del precio es de 93 a 100 puntos; y de 83 a 100 puntos en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

cuente con reconocimiento internacional.[36] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación [37], y estar vigente [38] a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

[36] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[37] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[38] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[40]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

[40] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."* [41]

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [*CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."* [42]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,*

[41] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[42] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días siguientes* a la suscripción del contrato, *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD][43]. *La entrega del o los adelantos se realizará* en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].[44]

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR

[43] Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

[44] Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

PORCENTAJE[45]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE [46]] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- ***En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración*** *de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA .....***FIDEICOMISO DE ADELANTOS***[47]

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento

---

[45] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[46] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[47] Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[48]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.*

- *En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:*

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE [49]] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR [50] EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173

48 De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

49 De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

50 De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad[51]:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**

[51] De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

(...)	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], *impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[52]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo

[52] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[53].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

[53] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

ANEXOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [… .....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[54]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

[54] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [… .....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[55]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[56]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[57]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

PRESIDENTE

[55] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[56] Ibídem.

[57] Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][58]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][59]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[60]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

[58] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[59] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[60] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[61]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

[61] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[62]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [63] DE:	MONEDA	IMPORTE[64]	TIPO DE CAMBIO VENTA[65]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[66]
1										
2										
3										
4										
5										

[62] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[63] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[64] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[65] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[66] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[62]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [63] DE:	MONEDA	IMPORTE[64]	TIPO DE CAMBIO VENTA[65]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[66]
6										
7										
8										
9										
10										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-MPI/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPI/CS-1

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Absolucion
1	20378395152	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Consulta	Específico	CAP II	2.3	18	QUE CONSIDERANDO QUE LA LEY N° 32077 DE FECHA 02 DE JULIO 2024, QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, CUYO OBJETO DE LA PRESENTE LEY ES ESTABLECER MEDIDAS ORIENTADAS A PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EN APOYO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE) ESTABLECIENDO UN MEDIO ALTERNATIVO PARA OTORGAR GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO (SNA). QUÉ, SIENDO EL ÁMBITO DE APLICACIÓN, LA PRESENTE LEY ES APLICABLE A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CONVOQUEN LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN COMPRENDIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO (SNA) DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3, DE LA LEY N° 32077 DEL 02 DE JULIO DEL 2024, EN CUANTO A LA RETENCIÓN DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS. 3.1 SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA	EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE ESTE BENEFICIO ES FACULTATIVO ,PARA EL PRESENTE PROCESOS DE SELECCIÓN LA ENTIDAD NO HA TOMADO EN CONSIDERACION EL MENCIONADO BENEFICIO EN LA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE ICA

								CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS. CONFIRMAR QUE, SE HA CONSIDERADO LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY PARA LOS POSTORES QUE EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO, CUENTEN CON LA ACREDITACIÓN DE MYPE.	
2	20378395152	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Consulta	Específico	CAP II	2.3	18	SOLICITAMOS A LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ACEPTE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS (ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES) CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN MERITO AL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.	NO SE ACOGE LO SOLICITADO, Y SE SEÑALA A LOS POSTORES QUE TANTO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, POR TANTO, LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO. ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE, EL ART. 184 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA; Y DEL MISMO MODO, EL CONTENIDO DEL NUMERAL 2.6, DEL CAPÍTULO II, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES ESTÁNDAR, ESTABLECE SOBRE EL FIDEICOMISO, QUE, ÉSTA DISPOSICIÓN SE INCLUYE CUANDO LA ENTIDAD CONSIDERE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS. ASÍ, SE PUEDE COLEGIR QUE, LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EFECTIVAMENTE RESULTAN DE CARÁCTER FACULTATIVO, Y QUE PARA EL PRESENTE CASO NO HA SIDO CONSIDERADO
3	20610674641	PROCYP CONTRATISTAS GENERALES	Observación	Específico	25	A.3	44	SE OBSERVA QUE PARA EL "RESIDENTE DE OBRA", SOLO SE ESTARIA CONSIGNANDO OBRAS SIMILARES, PARA LO CUAL CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR PARTICIPACION A LOS POSTORES, TAMBIEN SE PERMITA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA EL "RESIDENTE DE OBRA" APARTE DE OBRAS SIMILARES, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIALPORQUE QUE CONTIENEN LOS MISMOS COMPONETES Y CARACTERISTICAS	EL COMITE DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION Y SEÑALA A LOS POSTORES QUE SE EXIGE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES PARA EL RESIDENTE DE OBRA, PORQUE LA NATURALEZA DE LA OBRA REQUIERE HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS QUE SE ADQUIEREN CON LA PRACTICA EN PROYECTOS SIMILARES. LA NORMATIVA DE CONTRACION PUBLICA ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN DEMOSTRAR LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO, Y LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ES UNA FORMA DE ASEGURAR QUE EL RESIDENTE TIENE COMPETENCIA NECESARIA PARA EL PROYECTO,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

4	20610674641	PROCYP CONTRATISTAS GENERALES	Consulta	Específico	3.1	3.1.1	22	SE CONSULTA SI SE HA ESTABLECIDO ALGÚN LÍMITE AL NÚMERO DE EMPRESAS QUE PUEDEN CONFORMAR UN CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCESO. DE SER ASÍ, SE SOLICITA PRECISAR: 1) EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS, 2) LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO. 3) EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN QUE DEBE TENER CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.	EN MERITO A LO SEÑALADO POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE PRECISARÁ LO SIGUIENTE: CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS - EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS SERÁ COMO MÁXIMO DOS (02). - EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE CINCUENTA (50%). - EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE CINCUENTA (50%).
5	20610674641	PROCYP CONTRATISTAS	Observación	Específico	25	B	48	SE OBSERVA QUE EN LOS ALCANCES PROPUESTOS SOLO SE ESTAN CONSIDERANDO: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION DE PUENTE. EN TAL SENTIDO CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR PARTICIPACION Y LOS ALCANCES NO SEAN TAN RESTRICTIVOS, SE SOLICITA SE CONSIDEREN LOS SIGUIENTES TERMINOS: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUENTES.	EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, Y A LA VEZ SE ACLARA QUE PARA LOS ALCANCES EN LAS PRACTICAS D.1, D.3 Y D.5 SE CONSIDERARA: "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, CREACION DE PUENTE DE VEHICULAR Y/U OBRAS VIALES EN PUENTES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL EN PUENTES Y/O PUENTES"
6	20610674641	PROCYP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Observación	Específico	25	A.1	43	SE OBSERVA QUE LA DENOMINACIÓN DE LOS EQUIPOS ESTRATÉGICOS EN EL CAPÍTULO III NO SE AJUSTA A LA TERMINOLOGÍA TÉCNICA ESTÁNDAR. SE PROPONE UNA ACTUALIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA, SUSTITUYENDO Y/O PERMITIENDO LA PRESENTACION DE: 'MINI CARGADOR FRONTAL' POR 'CARGADOR FRONTAL', 'RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP DE 1.1-2.76 YD3' POR 'EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP DE 1.1-2.76 YD3' Y 'RODILLO VIBRATORIO DE 2 EJES VIBR 4.0-4.5 TN' POR 'RODILLO COMPACTADOR VIBRATORIO TANDEM', ASI MISMO SE PROPONE QUE SE SUPRIMA EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: 'CAMION IMPRIMADOR DE 1800 GL' DEBIDO A QUE LAS HORAS MAQUINAS DE USO INDICADO EN LA LISTA DE INSUMOS SON MINIMAS, Y QUE LAS DEMAS MAQUINAS PROPUESTAS SON LAS QUE TIENEN MAYOR USO	QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INDICA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR LOS REQUERIMIENTO (TERMINO DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA) ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29° DEL RLCE. POR LO QUE EL ÁREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE DICHA OBSERVACIÓN, YA QUE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO CONSIDERADO EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ESTÁ CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CUYO CONTENIDO ESTIMA LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS, PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN. POR LO QUE SE PERMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 - 250 HP DE 1.1-2.75 YD3 Y/O EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 - 250 HP DE 1.1-2.75 YD3 RESPECTIVAMENTE .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

								EN HORAS MAQUINAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	
7	20610674641	PROCYP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Observación	Específico	25	A.1	43	SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, QUE SE CONSIDERE LA ACREDITACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA Y ASÍ PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.2.4 DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA. POR ELLO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A SUS FACULTADES, PROCEDE ABSOLVER LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE. EL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE HABER CONSULTADO AL ÁREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE: LOS POSTORES PUEDEN PRESENTAR EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA PARA LOS SUPUESTOS EN QUE SE SOLICITÓ UN SOLO VALOR , Y PARA AQUELLOS EQUIPAMIENTOS QUE PRESENTEN RANGOS EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEBERÁ PRESENTAR EL EQUIPAMIENTO DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO , SIENDO RESPONSABILIDAD DEL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PRESENTAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO , TODO ELLO EN REFERENCIA A LOS DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 0082-2020-TCE-S4
8	20610674641	PROCYP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Consulta	General	2	2.3	18	DENTRO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EN EL ITEM'A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO', SE SOLICITA AL COMITÉ SE APLIQUE LA LEY 32077 QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, CUYO OBJETO DE LA PRESENTE LEY ES ESTABLECER MEDIDAS ORIENTADAS A PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EN APOYO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE) ESTABLECIENDO UN MEDIO ALTERNATIVO PARA OTORGAR GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO (SNA). QUÉ, SIENDO EL ÁMBITO DE APLICACIÓN, LA PRESENTE LEY ES APLICABLE A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE)	EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE ESTE BENEFICIO ES FACULTATIVO ,PARA EL PRESENTE PROCESOS DE SELECCIÓN LA ENTIDAD NO HA TOMADO EN CONSIDERACION EL MENCIONADO BENEFICIO EN LA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE ICA

								EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CONVOQUEN LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN COMPRENDIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO (SNA). DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3, DE LA LEY N° 32077 DEL 02 DE JULIO DEL 2024, EN CUANTO A LA RETENCIÓN DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS. 3.1 SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DEFIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS. CONFIRMAR SI SE HA CONSIDERADO LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY PARA LOS POSTORES QUE EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO Y QUE CUENTEN CON LA ACREDITACIÓN DE MYPE.		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

9	20600368789	GRUPO CORPORACION JSM E.I.R.L.	Observación	Específico	CAP. IV	D	47	EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LA LICITACIÓN, SE OBSERVA QUE EN LOS ALCANCES PROPUESTOS SE ESTÁN CONSIDERANDO: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR. SE PROPONE AMPLIAR ESTE ALCANCE, UTILIZANDO EL TÉRMINO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE (PUENTE, PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, PUENTE CARROZABLE, EXCAVACION DE PILOTES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUENTES). ESTA MODIFICACIÓN PERMITIRÁ DAR MAYOR PARTICIPACIÓN Y LOS ALCANCES NO SEAN TAN RESTRICTIVOS, FOMENTANDO ASÍ LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD ENTRE LOS POSTORES.	EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y A LA VEZ SE ACLARA QUE PARA LOS ALCANCES EN LAS PRACTICAS D.1, D.3 Y D.5 SE CONSIDERARA : "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, CREACION DE PUENTE DE VEHICULAR Y/U OBRAS VIALES EN PUENTES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL EN PUENTES Y/O PUENTES"
10	20600368789	GRUPO CORPORACION JSM E.I.R.L.	Observación	Específico	CAP. III	A.1	28,4	SE OBSERVA QUE LA DENOMINACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO EN EL CAPÍTULO III NO SE AJUSTA A LA TERMINOLOGÍA TÉCNICA ESTÁNDAR. SE PROPONE UNA ACTUALIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA, SUSTITUYENDO MINI CARGADOR FRONTAL POR CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP DE 1.1-2.76 YD3 POR EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP DE 1.1-2.76 YD3 Y RODILLO VIBRATORIO DE 2 EJES VIBR 4.0-4.5 TN POR RODILLO COMPACTADOR VIBRATORIO TANDEM 4.5 TN.	QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INDICA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR LOS REQUERIMIENTO (TERMINO DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA) ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29° DEL RLCE. POR LO QUE EL ÁREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE DICHA OBSERVACIÓN, YA QUE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO CONSIDERADO EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ESTÁ CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CUYO CONTENIDO ESTIMA LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS, PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN. POR LO QUE SE PERMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 - 250 HP DE 1.1-2.75 YD3 Y/O EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 - 250 HP DE 1.1-2.75 YD3 RESPECTIVAMENTE .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

11	20600368789	GRUPO CORPORACION JSM E.I.R.L.	Observación	Específico	CAP. III	B	45	SOBRE EL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, EN CUANTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICIÓN, LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR ES AQUÉLLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACION, QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES A : CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O RECUPERACIÓN DE (PUENTE Y/O PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PUENTE CARROZABLE) CON IGUAL O MAYOR LUZ AL DEL PROYECTO, ASÍ PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	RESPECTO A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SOBRE OBRAS SIMILARES PROPUESTOS, EL ÁREA USUARIA ESTABLECIÓ EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DONDE NOS INDICA LO SIGUIENTE: " 16.1 EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD"; EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN. POR LO QUE CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN DE (PUENTE, PUENTE VEHICULAR Y/O PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PUENTE CARROZABLE) CON IGUAL O MAYOR LUZ AL DEL PROYECTO. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO
12	20600368789	GRUPO CORPORACION JSM E.I.R.L.	Observación	Específico	CAP. III	d	31	SE CONSULTA SI SE HA ESTABLECIDO ALGÚN LÍMITE AL NÚMERO DE EMPRESAS QUE PUEDEN CONFORMAR UN CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCESO. DE SER ASÍ, SE SOLICITA PRECISAR: 1) EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS, 2) LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO. 3) EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN QUE DEBE TENER CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.	EN MERITO A LO SEÑALADO POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE PRECISARÁ LO SIGUIENTE: CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS - EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS SERÁ COMO MÁXIMO DOS (02). - EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE CINCUENTA (50%). - EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE CINCUENTA (50%).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION PRESIDENTE

13	20600368789	GRUPO CORPORACION JSM E.I.R.L.	Observación	Específico	CAPITULO I	1.2	13	SE CONSULTA Y SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, DADO QUE, EN LA PAG. 1 Y 13 SE MENCIONA QUE EL NOMBRE DEL PROYECTO ES ¿AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCAVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCAVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2619459, Y 2819459 DISTINTO AL QUE SE CONSIGNA EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN ¿AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCAVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCAVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2613459, CABE RESALTAR QUE EL CUI DEBE SER CORREGIDO, YA QUE DIFIEREN.	EL COMITÉ DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA SEÑALA QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO ES "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCAVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE HUANCAVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2613459
14	20568505892	MADH INGENIERIA Y	Consulta	Específico	Capitulo I	1.3	13	CONFIRMAR QUE EL VALOR REFERENCIAL DE S/ 10,510,072.89 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y DOS CON 89/100 SOLES HAN SIDO CALCULADOS A MES DE MARZO 2025 , TAL COMO SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TECNICO.	EL COMITÉ DE SELECCION EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA ACLARA QUE EL PRESUPUESTO FUE CALCULADO AL MES DE MARZO DEL 2025 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 283 -2025-GDU-MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

15	20568505892	MADH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL	Observación	Específico	3.1	10	28	LA PARTIDA 09 IMPLEMENTACIÓN DE PACRI ,9.01 REUNIFICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ,SEGÚN EL PLAN DE COMPENSACION REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PACRI) DE FOLIOS 976 A 1014 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ,INDICA EN EL FOLIO 1013 ,QUE EL PRESUPUESTO REFERENCIAL ES DE S/ 1,035,799.50 CON UN PLAZO TOTAL DE 09 MESES DE LOS CUALES CONSTA DE 03 FASES TALES COMO ,FASE I. REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL PREDIO (PLAZO 03 MESES) 1.REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA (COSTO S/ 52,800.00) 2.REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (COSTO S/ 17,300.00 ,FASE II. ADQUISICIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS (PLAZO 03 MESES) 3.TRATO DIRECTO (COSTO S/ 397,812.25) 4.REUBICACION DE VIVIENDAS (COSTO S/ 419,100.00) ,5.INSCRIPCION Y REGISTRO (S/ 13,786.25) ,FASE III. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION LA EJECUCION DE	EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL USUARIA, REMITE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR ENCARGADO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO,DONDE INDICA QUE ES DE CARÁCTER IMPERATIVO LA EJECUCIÓN ESTRICTA DEL PACRI CON ANTERIORIDAD A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL DEL PUENTE HUANCAVELICA. ESTA ACCIÓN RESULTA CRÍTICA PARA LOGRAR LA COMPLETA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, REQUIRIENDO LA PROACTIVA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA GESTIÓN DILIGENTE DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS INHERENTES A LA LIBERACIÓN PREDIAL. ESTO ADEMÁS SE CONDICE CON LO CONSIGNADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 09.IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI, SUB PARTIDA 09.01.REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DONDE SEÑALAMOS QUE, "LA CONSULTORÍA RECOMIENDA DE MANERA TÉCNICA Y EXPRESA QUE EL PLAN DE ADQUISICIÓN Y COMPENSACIÓN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO – PACRI, SEA EJECUTADO PREVIAMENTE AL INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD TOTAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN,GARANTIZANDO ASÍ EL DESARROLLO CONTINUO Y EFICIENTE DEL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

									LA OBRA VIAL (PLAZO 03 MESES) 6.IMPLEMENTACION PACRI (COSTO S/ 85,000.00) 7.PROGRAMA DE CONTINGENCIA (COSTO S/ 50,000) Y SE INDICA "LA CONSULTORIA RECOMIENDA ESTRICTAMENTE EJECUTAR EL PACRI ,PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ,CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA DISPONIBLE EN TERRENO COMPLETO A INTERVENIR ,PARA LA CUAL DEBERA GESTIONAR DE MANERA OPORTUNA LOS RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS NCESARIOS PARA LA LIBERACION DEL TERRENO" :OBSERVAMOS EL PLAZO DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA DE 180 DIAS CALENDARIOS (06 MESES) Y QUE PARA EJECTUAR LA PARTIDA PARTIDA 09 IMPLEMENTACIÓN DE PACRI SE TENDRÍA UN PLAZO ADICIONAL MINIMO DE 180 DIAS CALENDARIO (06 MESES) Y POR TANTO EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA ES DE 360 DIAS CALENDARIOS (12 MESES)	PROYECTO (...) SU EJECUCIÓN OPORTUNA RESULTA FUNDAMENTAL PARA EVITAR RETRASOS, CONFLICTOS SOCIALES O PARALIZACIONES QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA OBRA PRINCIPAL (...) EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA PARTIDA CORRESPONDIENTE AL PACRI HA SIDO (...) PROGRAMADA EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CON UNA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL A LO LARGO DE LOS SEIS MESES DE DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO. SIN EMBARGO, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA PROGRAMACIÓN ES REFERENCIAL Y TIENE ÚNICAMENTE FINES DEMOSTRATIVOS, DADO QUE NO SE CUENTA CON UNA ESTIMACIÓN PRECISA DE LA DURACIÓN REAL DEL PACRI. DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, LA CONSULTORÍA MANTIENE LA RECOMENDACIÓN DE QUE EL PACRI DEBE EJECUTARSE EN SU TOTALIDAD DE FORMA PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS FÍSICOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD GESTIONAR LOS RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA LIBERACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN ANTES DEL INICIO DE LA OBRA. ESTA CONDICIÓN ES CLAVE PARA EL DESARROLLO SIN INTERFERENCIAS DEL PROYECTO."
16	20568505892	MADH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL	Observación	Específico	25	B.	45	EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR A : CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN DE PUENTES (VEHICULAR Y /O CARROZABLE) CON IGUAL O MAYOR LUZ AL PROYECTO, SOLICITAMOS AMPLIAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES A : CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/ O DEMOLICION Y REPOSICION DE, PUENTES (VEHICULAR Y /O CARROZABLE), MUELLES Y EMBARCADEROS CON IGUAL O MAYOR LUZ AL PROYECTO . SE PROPONE AMPLIAR ESTOS ALCANCES PARTICIPACIÓN DE MAYORES POSTORES , FOMENTANDO ASÍ LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD ENTRE LOS POSTORES Y QUE SEGÚN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ,QUE INDICA EN	ESPECTO A LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SOBRE OBRAS SIMILARES EL ÁREA USUARIA ESTABLECIÓ EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DONDE NOS INDICA LO SIGUIENTE: " 16.1 EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD"; EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. POR LO QUE CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O CREACIÓN DE (PUENTE, PUENTE VEHICULAR Y/O PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PUENTE CARROZABLE) CON IGUAL O MAYOR LUZ AL DEL PROYECTO. EL ÁREA USUARIA ACLARA QUE EN NINGUN

								ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ,ITEM A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA "LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES ", ITEM B) IGUALDAD DE TRATO. "TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA	MOMENTO SE ESTA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACION, MAS BIEN SE ESTA RESGUARDANDO QUE LOS PARTICIPANTES GARANTICEN LA EXPERIENCIAS EN OBRAS SIMILARES. ADEMÁS LOS TÉRMINO RECUPERACIÓN, DEMOLICIÓN, REPOSICIÓN, MUELLES Y EMBARCADEROS NO ES CONSIDERADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE NO CORRESPONDE AL TIPO DE OBRA.
17	20600564847	SILMAMETAL S.A.C.	Consulta	Específico	-	A.1	43	SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, SE SOLICITA AL COMITÉ QUE SE AMPLÍE LA ACREDITACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS CON EL TÉRMINO DE CAPACIDAD MÍNIMA Y DE ESTE MODO FOMENTAR LIBRE Y MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES.	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.2.4 DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA. POR ELLO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A SUS FACULTADES, PROCEDE ABSOLVER LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE. EL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE HABER CONSULTADO AL ÁREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE: LOS POSTORES PUEDEN PRESENTAR EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA PARA LOS SUPUESTOS EN QUE SE SOLICITÓ UN SOLO VALOR , Y PARA AQUELLOS EQUIPAMIENTOS QUE PRESENTEN RANGOS EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEBERÁ PRESENTAR EL EQUIPAMIENTO DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO , SIENDO RESPONSABILIDAD DEL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PRESENTAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO , TODO ELLO EN REFERENCIA A LOS DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 0082-2020-TCE-S4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

18	20600564847	SILMAMETAL S.A.C.	Observación	Específico	-	A.3	44	SE VISUALIZA QUE EN EL CASO DE "RESIDENTE DE OBRA", SE REQUERIDO COMO TIPO DE EXPERIENCIA - OBRAS SIMILARES, A DIFERENCIA DE LOS DEMÁS PROFESIONALES A QUIENES SE LES REQUIERE OBRAS EN GENERAL. POR CONSIGUIENTE, SE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCA EL TIPO DE EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL A FIN DE QUE SE MANTENGA LA UNIFORMIDAD DE ESTE REQUISITO Y ADEMÁS, SE PUEDA REALIZAR UNA MAYOR CONCURRENCIA DE LOS POSTORES. ASÍ TAMBIÉN, SE SOLICITA QUE SE AMPLÍE EL TIPO DE EXPERIENCIA A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL YA QUE CONTIENEN LOS MISMOS COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS.	EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION Y SEÑALA A LOS POSTORES QUE SE EXIGE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES PARA EL RESIDENTE DE OBRA, PORQUE LA NATURALEZA DE LA OBRA REQUIERE HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS QUE SE ADQUIEREN CON LA PRACTICA EN PROYECTOS SIMILARES. LA NORMATIVA DE CONTRACION PUBLICA ESTABLECE QUE LOSPOSTORES DEBEN DEMOSTRAR LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO, Y LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ES UNA FORMA DE ASEGURAR QUE EL RESIDENTE TIENE COMPETENCIA NECESARIA PARA EL PROYECTO,
19	20600564847	SILMAMETAL S.A.C.	Observación	Específico	7	-	30	EN RELACIÓN A LA PENALIDAD DE ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES, INDICA QUE CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGUE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES, METRADOS NO EJECUTADOS, PERJUDICANDO EL TRÁMITE NORMAL DE LOS MISMOS (SOLICITUD DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES, ETC.), LA MULTA SERÁ POR TRÁMITE DOCUMENTARIO. SOBRE EL PARTICULAR, CABE ADVERTIR QUE ESTE REQUISITO CONTRAVIENE Y VULNERA EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL 27444, QUE REGULA CÓMO LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEBEN ACTUAR EN SUS RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y OTROS ACTORES, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS ADMINISTRADOS. ASÍ TAMBIÉN, EL ART. 163 DEL REGLAMENTO DE LCD SEÑALA QUE PUEDEN ESTABLECER PENALIDADES...., SIEMPRE Y CUANDO SEAN OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. EN TAL SENTIDO, SE SOLICITA QUE SE RETIRE DICHA PENALIDAD.	EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION Y SE SEÑALA, QUE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS ESTAN NORMADAS POR LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y NO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINSITRATIVOS, Y COMO LO SEÑALA LA NORMATIVA UNA ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA HACE QUE SE DILATE LOS PLAZOS PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA CUMPLIR CON SU PAGO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES SIGUIENTE VALORIZADO, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN DOBLE GASTOS DE PERSONAL PARA SU REVISION Y CONFORMIDAD, Y POSIBLE SOLICITUD DE PAGO DE INTERESES POR PAGO TARDIO DEL MISMO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

20	20600564847	SILMAMETAL	Observación	Específico	9	-	31	EL CONTENIDO DE LA PENALIDAD N° 9 ENTREGA DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN, SE HA DUPLICADO CON LA PENALIDAD N° 10. SE SOLICITA ACLARAR EL CONTENIDO DE LA PENALIDAD ENTREGA DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN.	EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA , ACOGE LA OBSERVACIÓN POR LO QUE SE SUPRIMIRA LA PENALIDAD NUMERO 9 ENTREGA DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN.
21	20600564847	SILMAMETAL S.A.C.	Consulta	Específico	11	-	31	SOBRE LA PENALIDAD N° 11 SE DETECTE QUE EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL NO SE ENCUENTRA AL DÍA, SE SOLICITA QUE SE PRECISE CUÁLES SON LOS REQUISITOS Y EL FLUJO PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA REALIZAR LA HABILITACIÓN Y CREACIÓN DE USUARIO Y; EN QUÉ PLAZO SE ENTREGARÁ DICHO ACCESO.	EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA A LOS PARTICIPANTES QUE DICHA PENALIDAD EMPIEZA A CORRER A PARTIR DE INICIO DE LA OBRA, ES DECIR CUANDO EL RESIDENTE Y SUPERVISOR YA HAN SIDO HABILITADOS POR LA ENTIDAD PARA EL LLENADO DEL CUADERNO DE OBRA, LA MISMA QUE SE SOLICITARA AL CONTRATISTA LOS DATOS DEL RESIDENTE PARA SU HABILITACION CORRESPONDIENTE.
22	20600368789	GRUPO CORPORACION JSM E.I.R.L.	Observación	Específico	CAP. III	A1	43	SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, QUE SE CONSIDERE LA ACREDITACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD, POTENCIA Y RANGO ASÍ PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.2.4 DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA. POR ELLO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A SUS FACULTADES, PROCEDE ABSOLVER LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE. EL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE HABER CONSULTADO AL ÁREA USUARIA, SEÑALA LO SIGUIENTE: LOS POSTORES PUEDEN PRESENTAR EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA PARA LOS SUPUESTOS EN QUE SE SOLICITÓ UN SOLO VALOR , Y PARA AQUELLOS EQUIPAMIENTOS QUE PRESENTEN RANGOS EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEBERÁ PRESENTAR EL EQUIPAMIENTO DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO , SIENDO RESPONSABILIDAD DEL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PRESENTAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO , TODO ELLO EN REFERENCIA A LOS DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 0082-2020-TCE-S4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

23	20568505892	MADH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE [redacted]	Observación	Específico	3.1	7	22	EN EL FOLIO 975 DEL EXPEDIENTE APROBADO SE INDICA QUE EXISTE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO SEGÚN ACTA RESPECTIVA 09 DE ABRIL DEL 2025,LO CUAL NO ES CIERTO POR CUANTO HAY QUE EJECUTAR PRIMERO LA PARTIDA 09 IMPLEMENTACION DE PACRI ,9.01 REUBICACION Y RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS ,SEGÚN EL PLAN DE COMPENSACION REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PACRI) DE FOLIOS 976 A 1014 DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO ,QUE INDICA EN EL FOLIO 1013 ,QUE EL PRESUPUESTO REFERENCIAL ES DE S/ 1,035,799.50 CON UN PLAZO TOTAL DE 09 MESES.SOLICITAMOS QUE SE AMPLIE EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA DE 180 DIAS (06 MESES) A 180 DIAS (06 MESES) ADICIONALES AFIN DE EJECUTAR LA PARTIDA 09 IMPLEMENTACION DE PACRI ,TAL ,TAL COMO COMO FIGURA EN EL CRONOGRAMA GANTT APROBADO ,PARTIDA QUE DEBE ESTAR EN LA RUTA CRITICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA Y HACIENDO UN TOTAL DE EJECUCION DE OBRA DE 360 DIAS	EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL USUARIA, REMITE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR ENCARGADO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DONDE SEÑALA QUE ES DE CARÁCTER IMPERATIVO LA EJECUCIÓN ESTRICTA DEL PACRI CON ANTERIORIDAD A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL DEL PUENTE HUANCAVELICA. ESTA ACCIÓN RESULTA CRÍTICA PARA LOGRAR LA COMPLETA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, REQUIRIENDO LA PROACTIVA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA GESTIÓN DILIGENTE DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS INHERENTES A LA LIBERACIÓN PREDIAL. ESTO ADEMÁS SE CONDICE CON LO CONSIGNADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 09. IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI, SUB PARTIDA 09.01. REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DONDE SEÑALAMOS QUE, "LA CONSULTORÍA RECOMIENDA DE MANERA TÉCNICA Y EXPRESA QUE EL PLAN DE ADQUISICIÓN Y COMPENSACIÓN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO – PACRI SEA EJECUTADO PREVIAMENTE AL INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD TOTAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN, GARANTIZANDO ASÍ EL DESARROLLO CONTINUO Y EFICIENTE DEL PROYECTO (...) SU EJECUCIÓN OPORTUNA RESULTA FUNDAMENTAL PARA EVITAR RETRASOS, CONFLICTOS SOCIALES O PARALIZACIONES QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

										CALENDARIOS (12 MESES).NO SE PUEDE EJECUTAR EN FORMA PARALELA LA PARTIDA 09 IMPLEMENTACION DE PACRI ,9.01 REUBICACION Y RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS,CONJUNTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PUENTE ,POR CUANTO EXISTE EL RIESGO DE PARALIZACIONES,CONFLICTOS SOCIALES ,PROCESOS LARGOS DE EXPROPIACIONES Y CASO EXTREMOS PARALIZACION INDEFINIDA DE LA OBRA ,POR LA PRESENTACION DE MEDIDAS CAUTELARES DE LOS 10 PROPIETARIOS Y POSESIONARIOS DE LOS ACCESOS DERECHO E IZQUIERDA DEL PUENTE HUANCAVELICA.	PRINCIPAL (...) EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA PARTIDA CORRESPONDIENTE AL PACRI HA SIDO (...) PROGRAMADA EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CON UNA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL A LO LARGO DE LOS SEIS MESES DE DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO. SIN EMBARGO, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA PROGRAMACIÓN ES REFERENCIAL Y TIENE ÚNICAMENTE FINES DEMOSTRATIVOS, DADO QUE NO SE CUENTA CON UNA ESTIMACIÓN PRECISA DE LA DURACIÓN REAL DEL PACRI. DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, LA CONSULTORÍA MANTIENE LA RECOMENDACIÓN DE QUE EL PACRI DEBE EJECUTARSE EN SU TOTALIDAD DE FORMA PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS FÍSICOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD GESTIONAR LOS RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA LIBERACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN ANTES DEL INICIO DE LA OBRA. ESTA CONDICIÓN ES CLAVE PARA EL DESARROLLO SIN INTERFERENCIAS DEL PROYECTO. EN ESE SENTIDO, LA CONSULTORIA RECOMIENDA LA EJECUCIÓN DEL PACRI PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE, POR LO QUE LA PROGRAMACIÓN DE LA OBRA PROPIA DEL COMPONENTE DEL PUENTE VEHICULAR, NO DEBERÍA VARIAR EL PLAZO ESTIMADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIENDO ESTE 180 DÍAS CALENDARIO, ADEMÁS DE ELLO, SOBRE EL PARTICULAR DE LA EXISTENCIA DE UN ACTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN EL FOLIO 975, SE EFECTUARA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) Y DEMAS ENTIDADES COMPETENTES, PARA LA LIBERACIÓN DE LA INTERFERENCIA DE PREDIOS, ADEMÁS DE ENTENDER QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTARÍA PARCIALMENTE AFECTADA POR ESTOS LOTES IDENTIFICADOS PARA EL PACRI, PERO NO ESTÁ TOTALMENTE AFECTADA, POR LO QUE SE TENDRÍA DISPONIBLE FRENTES PARA EJECUTAR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO

24	20568505892	MADH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Observación	Específico	8	9	27	EN EL EXPEDIENTE DEL PACRI NO SE TIENE EN FISICO LOS PLANOS DE TERRENO Y VIVIENDAS DE 10 PROPIETARIOS AFECTADOS, LOS CUALES DEBEN FIGURAR CON COORDENADAS ,PERIMETRO Y AREAS DEL TERRENO,TITULO DE PROPIEDAD O POSESION EXISTENTE ,PLANOS DE LA VIVIENDA EXISTENTE CON LA TASACION RESPECTIVA Y POR LO QUE SOLICITAMOS LA DOCUMENTACION RESPECTIVA. EN EL FOLIO 1014 DEL DEL EXPEDIENTE DEL PACRI SE TIENE EL PRESUPUESTO A TODO COSTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ES POR LA SUMA DE S/.68,580.00 Y CUYAS PARTIDAS SE CALCULA EN FORMA GLOBAL ,SIN CONSIDERAR LA NORMA TÉCNICA ¿METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS¿ QUE ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y PARA HABILITACIONES URBANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y APROBADO POR RD-073-2010/VIVIENDA /VMCS/DNC DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2010 .SOLICITAMOS LOS PLANOS DE ARQUITECTURA,ESTRUCTURAS ,INSTALACIONES SANITARIAS ,INSTALACIONES ELECTRICAS ,CON SUS PLANOS DE UBICACION RESPECTIVO PARA EL SUSTENTO DE LOS METRADOS DE TODAS LAS PARTIDAS .SOLICITAMOS EL PRESUPUESTO A TODO COSTO DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR A CONSTRUIR CON UNIDAD RESPECTIVA DE CADA PARTIDA ,ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ,LISTADO DE INSUMOS ,ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CRONOGRAMA DE EJECUCION RESPECTIVA .	EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL USUARIA, REMITE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR ENCARGADO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DONDE SEÑALA INDICA QUE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LOS MÓDULOS CONTEMPLADOS EN EL PACRI, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 68,580.00, HAN SIDO CALCULADOS EN BASE A LOS PLANOS DISEÑADOS PARA ESTOS MÓDULOS, POR TAL, SE PROCEDE A ADJUNTAR A LA PRESENTE LOS PLANOS DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE ESTOS; ADEMÁS, ANTE LA OBSERVACIÓN DE CONTEMPLAR LOS COSTOS DE MANERA GLOBAL, SEÑALAMOS QUE, EN LAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 09. IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI, SUB PARTIDA 09.01. REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, CONSIGNAMOS QUE, "(...) EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA PARTIDA CORRESPONDIENTE AL PACRI HA SIDO INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO BAJO LA MODALIDAD DE UNIDAD GLOBAL, Y PROGRAMADA EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CON UNA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL A LO LARGO DE LOS SEIS MESES DE DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO. SIN EMBARGO, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA PROGRAMACIÓN ES REFERENCIAL Y TIENE ÚNICAMENTE FINES DEMOSTRATIVOS, DADO QUE NO SE CUENTA CON UNA ESTIMACIÓN PRECISA DE LA DURACIÓN REAL DEL PACRI. DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, LA CONSULTORÍA MANTIENE LA RECOMENDACIÓN DE QUE EL PACRI DEBE EJECUTARSE EN SU TOTALIDAD DE FORMA PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS FÍSICOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD GESTIONAR LOS RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA LIBERACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN ANTES DEL INICIO DE LA OBRA. ESTA CONDICIÓN ES CLAVE PARA EL DESARROLLO SIN INTERFERENCIAS DEL PROYECTO."; ACLARANDO ASÍ QUE POR REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SE CONSIDERÓ ESTE PRESUPUESTO DE MANERA GLOBAL, LO QUE CONLLEVÓ A LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 283-2025-GDUMPI, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025; SIN EMBARGO, PRECISAMOS QUE, EL MONTO ESTIMADO GUARDA ESTRECHA RELACIÓN CON LOS METRADOS Y COSTOS DE LOS PLANOS ADJUNTOS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

25	20568230265	INVERSIONES JYTA S.A.C.	Observación	Específico	25	B	24	SE CONSIDERARA COMO OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN DE PUENTES (VEHICULAR Y/O CARROZABLE) CON IGUAL O MAYOR LUZ AL DEL PROYECTO. SIN EMBARGO NO SE HAN CONSIDERADO LAS DEFINICIONES QUE SE INDICA EN LA DEFINICIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIERAN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS. POR LO QUE SE SOLICITA SE SIRVAN RECTIFICAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.	RESPECTO A LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SOBRE OBRAS SIMILARES EL ÁREA USUARIA ESTABLECIÓ EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DONDE NOS INDICA LO SIGUIENTE: " 16.1 EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD"; EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. POR LO QUE CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O CREACIÓN DE (PUENTE, PUENTE VEHICULAR Y/O PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PUENTE CARROZABLE) CON IGUAL O MAYOR LUZ AL DEL PROYECTO.
26	20568230265	INVERSIONES JYTA S.A.C.	Observación	Específico	25	B	24	SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN DE PUENTES (VEHICULAR Y/O CARROZABLE) CON IGUAL O MAYOR LUZ AL DEL PROYECTO. SIN EMBARGO EN LA DEFINICIÓN DE OBRA: OBRA: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIERAN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS, NO INDICA QUE SE DEBE CUANTIFICAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL POSTOR, POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR LA DEFINICIÓN "CON IGUAL O MAYOR LUZ AL DEL PROYECTO".	RESPECTO A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SOBRE OBRAS SIMILARES EL ÁREA USUARIA ESTABLECIÓ EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DONDE NOS INDICA LO SIGUIENTE: " 16.1 EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD"; EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. POR LO QUE CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O CREACIÓN DE (PUENTE, PUENTE VEHICULAR Y/O PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PUENTE CARROZABLE) CON IGUAL O MAYOR LUZ AL DEL PROYECTO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITE DE SELECCION PRESIDENTE

27	20568230265	INVERSIONES JYTA S.A.C.	Observación	Específico	25	B	24	DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIERAN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS. INDICA LA EJECUCIÓN DE EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIERAN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS, POR LO QUE SE SOLICITA CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR LA EJECUCIÓN DE CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O TROCHAS CARROZABLES QUE DENTRO DE SUS PARTIDAS TENGA LA EJECUCIÓN DE PUENTES.	RESPECTO A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SOBRE OBRAS SIMILARES EL ÁREA USUARIA ESTABLECIÓ EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DONDE NOS INDICA LO SIGUIENTE: " 16.1 EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD"; EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. POR LO QUE CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O CREACIÓN DE (PUENTE, PUENTE VEHICULAR Y/O PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PUENTE CARROZABLE) CON IGUAL O MAYOR LUZ AL DEL PROYECTO.
28	20610674641	PROCYP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Observación	Específico	CAPT. IV	D	47	SE SOLICITA AL COMITE QUE DENTRO DE LAS PRACTICA D.1 DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE CORRESPONDE A: D.1 CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DENTRO DE LOS ALCANCES SEA DE LA SIGUIENTE FORMA: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, CREACION DE PUENTE VEHICULAR Y Y/U OBRAS VIALES EN PUENTES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL EN PUENTES Y/O PUENTES, TAL COMO SE INDICA EN LAS PRACTICAS D.3 Y D.5, ASI MISMO SE INDICA QUE EN DICHAS PRACTICAS (D.3 Y D.5) EXISTE UN ERROR ORTOGRAFICO EN LA PARTE FINAL DE LOS ALCANCES DONDE DICE 'PEUNTES' Y DEBERIA DE SER 'PUENTES'. SE SOLICITA ACOGER ESTA OSBERVACION PARA ASI GENERAR UNA PLURARALIDAD DE POSTORES.	EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION, Y A LA VEZ SE ACLARA QUE PARA LOS ALCANCES EN LAS PRACTICAS D.1, D.3 Y D.5 SE CONSIDERARA : "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, CREACION DE PUENTE DE VEHICULAR Y/U OBRAS VIALES EN PUENTES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL EN PUENTES Y/O PUENTES",A LA VEZ SE INDICA QUE SE SUBSANA EL ERROR ORTOGRAFICO EN LAS PRACTICAS D.3 Y D.5 , DONDE EN LA PARTE FINAL DE LOS ALCANCES DICE PEUNTES , CUANDO LO CORRECTO ES PUENTES , QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA LOS ALCANCES EN LAS PRACTICAS D.3 Y D.5 : "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, CREACION DE PUENTE DE VEHICULAR Y/U OBRAS VIALES EN PUENTES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL EN PUENTES Y/O PUENTES"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE